

**EXPEDIENTE: 2026/020103-145**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE VALLADOLID PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2026.**

**REUNIDOS**

De una parte, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID (en adelante la DIPUTACIÓN), con NIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, en calidad de Presidente de la institución provincial.

De otra parte, la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE VALLADOLID (en adelante, la APEH), con NIF G-47018650, y domicilio en Plaza de la Universidad nº 4, 47002 de Valladolid, y en su nombre y representación D. José Jaime Fernández Lafuente, en calidad de Presidente de la APEH.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello -conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

**EXPONEN**

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1. d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se señala como competencia de la provincia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Por otro lado, la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, dispone que las Entidades Locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de éste, entendiendo como tal, entre otros, la gastronomía, las elaboraciones culinarias y alimentación, tal como dispone la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

II. La DIPUTACIÓN, a través del Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo, tiene entre sus objetivos la reactivación de la actividad económica de la provincia de Valladolid mediante la promoción del sector agroalimentario de la provincia de Valladolid a través de diversas acciones que contribuyan a la promoción de la gastronomía y del sector de comercio minorista en la provincia.

Entre los fines de la DIPUTACIÓN, se encuentra la promoción y realización, directa o indirectamente, de cuantas acciones, estudios o investigaciones sean necesarios para el desarrollo del sector agroalimentario de la

provincia, a través de la marca “Alimentos de Valladolid a gusto de todos”, que engloba empresas productoras, comercios minoristas, empresas de hostelería y distribución.

III. La APEH, según se recoge en sus Estatutos, es una entidad asociativa, sin ánimo de lucro, que representa a los establecimientos de hostelería de Valladolid y provincia, integrada actualmente por más de 500 establecimientos, abierta a todos los empresarios hosteleros, tanto de restauración (Bares, bares musicales, restaurantes, cafeterías y discotecas) como de hospedaje (Hoteles, hostales, pensiones y alojamientos de turismo rural), teniendo, como uno de sus objetivos principales, el desarrollo del destino turístico de la provincia de Valladolid como factor clave para la dinamización del sector, mediante la proposición de proyectos, y el desarrollo y la ejecución de diversas acciones de promoción de la gastronomía y la actividad social en Valladolid y provincia que atraigan clientes a sus bares y restaurantes. Pretende también fomentar el consumo de productos de la marca “Alimentos de Valladolid”, y apoyar a los agricultores y productores locales para la mejora del servicio de hostelería prestado a la sociedad en la provincia de Valladolid.

III. La Diputación de Valladolid y la APEH reconocen la necesidad de establecer una colaboración entre ambas partes, con la finalidad de conseguir una actuación eficaz en materia de promoción y difusión de la gastronomía de la provincia.

IV. Para materializar la cooperación consta en el Presupuesto de la DIPUTACIÓN para el año 2026, una subvención nominativa de 160.000 euros a favor de APEH.

Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2026, que se incluye como Anexo al Presupuesto General D. A. Primera BEP 2026) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025 y elevado a definitivo en el BOP de fecha 30 de diciembre de 2025.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se articula a tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- Es objeto del presente Convenio de colaboración la promoción y difusión de la gastronomía de la provincia de Valladolid, a través de la realización de actividades que inciten al consumo en los establecimientos hosteleros de la provincia de Valladolid.

Para ello, en el marco de las competencias propias que tiene encomendadas la Diputación Provincial de Valladolid y según lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, formando parte del Plan estratégico de subvenciones de esta entidad local, la ayuda pública institucional se sintetiza en la colaboración económica, con destino a la financiación parcial de los gastos

originados en las actividades a desarrollar por la APEH que más abajo se indican, y que resultan de interés para la Diputación Provincial de Valladolid.

**1.2.- Actividades objeto de Convenio:**

1.2.1.- “VII JORNADAS DE ALIMENTOS CON PASIÓN- COLABORACIÓN CON LAS COFRADÍAS- TAPA SOPAS DE AJO”.

1.2.2.- “II RUTA DE BOCADILLOS DEL COMIC”.

1.2.3.- “XII JORNADAS DEL LECHAZO Y EL ESPARRAGO DE TUDELA DE DUERO”.

1.2.4.- “XXVIII CONCURSO PROVINCIAL DE PINCHOS”.

1.2.5.- “IV TORNEO DE GOLF”.

1.2.6.- “V CONCURSO DE TARTAS DE QUESO”.

1.2.7.- “IV CONCURSO DE TAPAS POR COMARCAS”.

1.2.8.- “RECETARIO ESTABLECIMIENTOS”.

1.2.9.- “VALES DESCUENTO ALIMENTOS”.

El contenido concreto de estas acciones se recoge en la memoria incorporada al expediente.

**1.3.- Presupuesto:**

El presupuesto previsto para el desarrollo de todas las actividades asciende a 168.400 euros, según presupuesto incorporado en el expediente, si bien no se exige una cantidad o porcentaje de aportación propio a la entidad beneficiaria.

El importe presupuestado para estas acciones no podrá ser destinado a otras actividades y eventos no previstos, salvo que se decida excepcionalmente por la Comisión de Seguimiento.

No obstante lo anterior, con independencia de las aportaciones que financien esta actividad (fondos propios u aportaciones de otras entidades) el compromiso máximo que asume la Diputación Provincial de Valladolid asciende a 160.000 euros.

Consta en el expediente memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA APEH**

2.1.- La APEH se compromete a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades anteriormente descritas de acuerdo con la programación de actividades recogidas en la Memoria presentada.

2.2.- La APEH se encargará de contratar, abonar, coordinar y supervisar el desarrollo de la totalidad de las acciones planificadas en dicho Convenio.

2.3.- En toda la publicidad que se efectúe de las actividades objeto de la subvención, deberá figurar Diputación de Valladolid como institución colaboradora, y específicamente la marca Alimentos de Valladolid.

2.4.- En la medida de lo posible se deberá incentivar y promocionar la marca Alimentos de Valladolid.

2.5.- La APEH se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación de Valladolid.

2.6.- Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

## **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN**

**3.1.-** La DIPUTACIÓN contribuirá a sufragar los gastos de las actuaciones objeto del presente Convenio aportando la cantidad máxima de 160.000 euros, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de las mismas.

**3.2.-** Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 205.439.00.483.08 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

**3.3.-** Consta en el expediente memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada realice la APEH, respondan a la naturaleza del presente Convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio, hasta el fin de la vigencia del Convenio.

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables, los siguientes:

1. Los gastos derivados del evento “VII jornadas de alimentos con pasión- colaboración con las Cofradías- tapa sopas de ajo”: muestra gastronómica, cartelería y guías, publicidad digital y personal propio afecto a la actividad.

2. Los gastos derivados de la “II ruta de bocadillos del comic”: cartelería, publicidad y personal propio afecto a la actividad.
3. Los gastos derivados de las “XII jornadas del lechazo y el esparrago de Tudela de Duero”: cartelería, publicidad y personal propio afecto a la actividad.
4. Los gastos derivados de la organización del “XXVIII Concurso provincial de pinchos de Valladolid Pincho de Oro”: alquiler escuela internacional de cocina, alquiler mobiliario gala entrega de premios, alquiler sala cámara, degustación gala entrega premios, cartelería, material fotográfico, presentador gala, publicidad redes, publicidad digital, servicio camareros, trofeos, videos promocionales y personal propio afecto a la actividad.
5. Los gastos derivados del “IV torneo de golf”: imprenta y materiales, degustación alimentos y personal propio afecto a la actividad.
6. Los gastos derivados del “V concurso de tartas de queso”: cartelería, promoción en redes, publicidad digital y personal propio afecto a la actividad.
7. Los gastos derivados del “IV Concurso de tapas por comarcas”: alquiler de espacios, alquiler de mobiliario, degustación gala entrega de premios, material fotográfico, cartelería, presentador gala, publicidad digital, servicio camareros, trofeos y personal propio afecto a la actividad.
8. Los gastos derivados del “recetario digital”: publicidad digital y personal propio afecto a la actividad.
9. Los gastos relativos a la actividad de “Vales descuento Alimentos de Valladolid”, en concreto los pagos de los vales descuento, así como los gastos de la plataforma y la gestión de los vales.

Los gastos indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención.

El informe de auditor de cuentas al que alude la cláusula 7.3 del presente Convenio no podrá superar el 2% del importe de concesión.

Cuando el desarrollo de las actuaciones subvencionables conlleve la contratación de empresas, autónomos o entidades y el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables:

- a) Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.
- b) Los gastos de inversión.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) El IVA soportado deducible por el beneficiario, salvo que éste justifique la no deducibilidad total o parcial del IVA soportado, lo cual se justificará mediante la aportación de certificación de exención total del impuesto en el ejercicio de su actividad o relativa al porcentaje de prorrateo definitiva aplicable en el ejercicio a que correspondan los gastos imputados a efectos de justificación.

#### **SEXTA. - COMPATIBILIDAD**

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la APEH para la misma finalidad, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SÉPTIMA. – PLAZO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

7.1.- La cuantía de la subvención se abonará íntegramente a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar”. Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

7.2.- Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a la APEH en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

7.3.- La justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, a la que alude el art. 74 del RGS.

La cuenta justificativa comprenderá como mínimo, además de la memoria de actuación, la memoria económica justificativa y el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que puede ejercitar la Diputación.

El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la normativa aplicable.

El informe del auditor deberá contener expresamente el siguiente pronunciamiento:

- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones de gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario ha sido financiada con la subvención.
- La adecuada financiación de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 19.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Finalmente deberá incluirse expresamente que la actuación se ha adecuado a la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público está, previstas en el art. 74 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante real decreto 887/2006, de 21 de julio.

El auditor tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comente todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que órgano gestor pueda concluir al respecto.

La justificación tendrá por objeto acreditar que dichos gastos se corresponden con los previstos en el presente Convenio y el presupuesto que se incorpora al expediente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio.

7.4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

7.5.- En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

7.6.- La presentación de la documentación justificativa se presentará antes del 31 de marzo de 2027, en el Registro General de la DIPUTACIÓN, sito en Avda. de Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.- Si la APEH justifica por importe inferior al importe de la subvención se minorará el importe de la misma, debiendo restituir, en su caso, la cantidad no aplicada, junto con los correspondientes intereses de demora.

7.8.- De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo de las actividades, se minorará la subvención concedida, debiendo la APEH restituir, en su caso, la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

#### **OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del programa, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

#### **NOVENA. - VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, al poder incluir actuaciones realizadas previamente, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año.

La duración prevista es de 12 meses, sin que pueda ser objeto de prórroga, salvo que se solicite para la justificación.

#### **DÉCIMA. - MODIFICACIÓN**

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

#### **UNDÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DUODÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

La APEH, en materia de protección de datos, se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE VALLADOLID. D. José Jaime Fernández Lafuente.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D<sup>a</sup>. Carmen Lucas Lucas.